ALCALDIA MUNICIPAL
DE GACHETÁ
NIT: 899.999.331-2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053 DE 2026
(17 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - CONCURSO DE MERITOS CM. No 002 – 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el municipio de Gachetá publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad Selección – Concurso de Méritos.

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron comentarios y observaciones al mismo, razón por la cual se dio respuesta dentro de la fecha establecida en el cronograma.

Que el Municipio de Gachetá requiere ordenar la apertura del proceso de selección con el propósito de llevar a cabo la adjudicación y consecuente suscripción del contrato cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1434-2025**

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se instaura en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizarse en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para

realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: https://community.secop.gov.co/.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000299 y Acuerdo 005 de 2026 Vigencias Futuras así:

DISPONIBILIDAD No			2026000299	
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	53211	18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas	8110165	$121.543.770,92
6.2.02.02.008.003.01			2.2.8.2.00	$222.718.945,63
VALOR DISPONIBILIDAD				**$344.262.716,55**
VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACUERDO 005 DE 2026				**$225.087.868.71**
VALOR TOTAL				**$569.350.585,26**

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 15 de septiembre de 2026 estaba plasmada la solicitud de limitación a MIPYMES y dentro del plazo se estableció que se recibió UNA (01) manifestaciones de interés solicitando la limitación del proceso a MIPYMES, la que seguidamente se relaciona:

- PROYECTOS E INTERVENTORÍA S.A.S.

Que las solicitudes presentadas. de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., las solicitudes **NO** CUMPLE con los requisitos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 y de conformidad con el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas, en consecuencia, esta convocatoria **NO** se limita a MIPYMES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección que se desarrolle a través del **CONCURSO DE MERITOS.**

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS**, para la celebración de un contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1434-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se establece en los siguientes términos: publicados en la plataforma de SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: La consulta del Pliego de Condiciones definitivo y Estudios Previos podrá realizarse en la Alcaldía Municipal de Gachetá, Secretaría de Gobierno – oficina de contratación o en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: el municipio convoca a las veedurías ciudadanas, al Programa de Lucha contra la Corrupción y a todos los interesados, a que participen en el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No			2026000299	
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	53211	18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas	8110165	$121.543.770,92
6.2.02.02.008.003.01			2.2.8.2.00	$222.718.945,63
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$344.262.716,55**
VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACUERDO 005 DE 2026				**$225.087.868.71**
VALOR TOTAL				**$569.350.585,26**

ARTICULO SEXTO: Ordénese a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el **SECOP II**, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar al comité evaluador para que actúe en el presente proceso de selección de contratista y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dra. Carmen Aurora Silva Venegas / secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional